

CVOE-04-20200609003041

Señores:

PAULINO VELANDIA BARON
ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ

Predio: FINCA EL MIRADOR

Vereda: Villanueva Según FMI Banquetas Según Norma de Uso de Suelo

Villanueva - Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Error Formal "Por medio del cual se comunica el error formal en el oficio de la Oferta Formal de Compra No CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019 y en el oficio de Inscripción de Oferta de Compra No. CVOE-04-20190911005433 de fecha 17 de septiembre de 2019, predio identificado con Cédula Catastral 85-440-00-00-00-0017-0470-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria número 470- 46086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), CVY-04-034".

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día diecisiete (17) de marzo de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.**, expidió la Comunicación de Error Formal No. **CVOE-04-20200310001699** "Por medio del cual se comunica el error formal en el oficio de la Oferta Formal de Compra No CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019 y en el oficio de Inscripción de Oferta de Compra No. CVOE-04-20190911005433 de fecha 17 de septiembre de 2019, predio identificado con Cédula Catastral 85-440-00-00-00-0017-0470-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria número 470- 46086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), **CVY-04-034**", cuyo contenido de adjunta a continuación:



COMUNICACIÓN ERROR FORMAL OFERTA DE COMPRA
CVY-04-034

CVOE-04-20200310001699

Señores:
PAULINO VELANDIA BARON
ANGEL GUSTAVO PARDO DIAZ
Predio: FINCA EL MIRADOR
Vereda: Villanueva Según FMI Banquetas Según Norma de Uso de Suelo
Villanueva - Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Por medio del cual se comunica el error formal en el oficio de la Oferta Formal de Compra No CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019 y en el oficio de Inscripción de Oferta de Compra No. CVOE-04-20190911005433 de fecha 17 de septiembre de 2019, predio identificado con Cédula Catastral 85-440-00-00-00-0017-0470-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria número 470- 46086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), CVY-04-034.

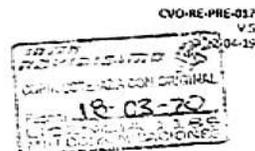
Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecta la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley 'Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos' donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993,

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covioriente.com

1



CVOE-04-20200609003041

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL OFERTA DE COMPRA
CVY-04-034

CVOE-04-20200310001699

través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal, de acuerdo a lo descrito en la Tira Topográfica o Plano de Afectación Predial, la cual contiene el trazado de la obra y la individualización de cada predio a adquirir.

Que mediante oficio No. CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019, se expidió la Oferta Formal de Compra, "Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado FINCA EL MIRADOR, ubicado en la vereda Villanueva ^{Según PMI} y Banquetas ^{Según Forma de Uso de Suelo}, Municipio de Villanueva, Departamento del Casanare, identificado con Cédula Catastral 85-440-00-00-00-0017-0470-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria número 470-46086, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), CVY-04-034", dirigida a los señores PAULINO VELANDIA BARON y ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ.

Que los señores PAULINO VELANDIA BARON y ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ, se hicieron presentes en la oficina de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S COVIORIENTE S.A.S, sede VILLANUEVA, notificándose de la Oferta Formal de Compra el día 02 de diciembre de 2019, donde se les brindó la información contenida en la Oferta Formal de Compra No. CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019.

Que la Oferta Formal de Compra enunciada en el párrafo anterior, se inscribió en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal mediante oficio No. CVOE-04-20190911005433 de fecha 17 de septiembre de 2019, "Solicitud de inscripción OFICIO N° CVOE-04-20190911005430 "Por Medio del cual se dispone la adquisición parcial de un inmueble y se realiza una oferta formal de compra". Predio N° CVY-04-034".

Que, en el oficio de Oferta de Compra y en el oficio de Inscripción de la misma Oferta de Compra anteriormente citados, expedidos por la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., - COVIORIENTE S.A.S., se estableció que la identificación de los titulares del predio CVY-04-034 es la siguiente: "PAULINO VELANDIA BARON y ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ, identificados con cédula de ciudadanía número 80.391.093 y 4.112.610 respectivamente".

De conformidad a lo indicado en el acápite anterior, se corrige el error de transcripción y comunica lo descrito en el oficio de Oferta Formal de Compra No CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019, y en su oficio de Inscripción de Oferta Formal de Compra No. CVOE-04-20190911005433 de fecha 17 de septiembre de 2019, en el sentido de establecer que la identificación CORRECTA de los propietarios del predio CVY-04-034 es la siguiente: PAULINO VELANDIA BARON identificado con cédula de ciudadanía No.4.112.610 y ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ BARON identificado con cédula de ciudadanía No. 80.391.093.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, frente a este tipo de circunstancias señala: "(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-017
V.A.
2-09-19



CVOE-04-20200609003041



COMUNICACIÓN ERROR FORMAL OFERTA DE COMPRA
CVY-04-034

CVOE-04-20200310001699

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. Sic – Negrita fuera de texto.

De conformidad con lo predeterminado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2012, y por tratarse de un error de digitación, sin que implique vulneración al debido proceso, en el entendido que a los señores **PAULINO VELANDIA BARON** y **ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ**, en calidad de titulares del derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-46088 al momento de la notificación personal se les hizo entrega del Oficio de Oferta Formal de CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019; de la misma manera que la presente corrección no cambia el sentido de la oferta formal, la descripción técnica, jurídica y/o el valor establecido en la oferta económica en este contenida, la cual fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal mediante Oficio CVOE-04-20190911005433 de fecha 17 de septiembre de 2019, con número de radicado 2020-7165 de manera correcta.

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio de Oferta Formal de compra No CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019, así como en el oficio de Inscripción de dicha Oferta, se mantienen bajo los mismos términos y condiciones, teniendo en cuenta que se trata de un simple ajuste numérico y se precisa la correcta identificación de los propietarios, que no da lugar a cambios en el sentido material, ni revive términos legales.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

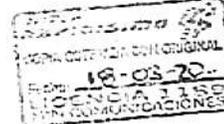
Firmado por: **LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE**
Representante Legal (S)
Fecha: 2020-03-17 01:51:19

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Estado: S.N.B.A.-Algodora Preal
Prestar: A.M.C.A.-Quindío Preal
Aprobó: A.J.J.D.-Director Preal
Visto: E.A.E.-Algodora Gestión Contratación CVO
D.C. Anaya

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-027
V.4
0-04-19



CVOE-04-20200609003041

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

CONSORCIO VIAL 4 D LLANO
VILLANUEVA CASANARE/CASACOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Número de Envío 720033319811	Fecha y Hora del Envío 18/03/2020 11:20:56
Ciudad de Origen VILLANUEVA CASANARE/CASACOL	Ciudad de Destino VILLANUEVA CASANARE/CASACOL
Contenido DOCUMENTOS COPIA COPIA	
Observaciones CONTENIDO SIN VERIFICAR BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE	
Código Servicio Origen 1171 AGEN VILLANUEVA CASANARE/CASACOL CARRERA 10 # 11 - 05	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



REMITENTE	
Nombre CONSORCIO VIAL 4 D LLANO	Identificación 9009062353
Dirección CARRERA 12 # 1 - 05	Teléfono 3175981848

DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razon Social) PAULINO VELANDIA BARRON / ANGEL GUS TAYO PARDO DIAZ	Identificación
Dirección CARRERA BANQUETAS FINCA EL MIRADOR	Teléfono 0

TELEMERCADERO

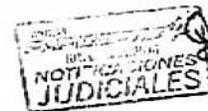
Fecha	Teléfono Mercado	Persona que Concluye	Observaciones
14/03/2020	0	En la oficina telemercaderos	NO SE ENTREGA

DEVOLUCIÓN

Código de Emisor	DIRECCION INICIADA / EMISION
Fecha de Devolución	23/03/2020
Fecha de Devolución al Remisor	24/03/2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO PAULINO VELANDIA BARRON / ANGEL GUS TAYO PARDO DIAZ RECIBIÓ EL ENVÍO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

CERTIFICADO POR:	
Representante Legal JOSE AGUIRRE	
Nombre Centro de Servicio AGL VILLANUEVA CASANARE/CASACOL CARRERA 10 # 11 - 04	
Fecha Expedición 18/03/2020 11:20	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidimo.com/que-es-el-servicio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío-. En caso de recibir una copia de la Certificación Judicial puede notificarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y restricciones. www.interrapidimo.com - servicioalcliente@interrapidimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
GLI-LIN-R-21 FAX: 300 5000 Cel: 323 2654468



CVOE-04-20200609003041

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL OFERTA DE COMPRA
CVY-04-034

CVOE-04-20200310001699

Señores:
PAULINO VELANDIA BARON
ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ
Predio: FINCA EL MIRADOR
Vereda: Villanueva Según FMU Banquetas Según Norma de Uso de Suelo
Villanueva - Casanare

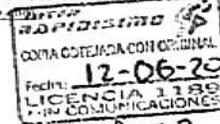
Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL".

Asunto: Por medio del cual se comunica el error formal en el oficio de la Oferta Formal de Compra No CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019 y en el oficio de Inscripción de Oferta de Compra No. CVOE-04-20190911005433 de fecha 17 de septiembre de 2019, predio identificado con Cédula Catastral 85-440-00-00-00-0017-0470-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria número 470- 46086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), CVY-04-034.

Cordial Saludo.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993,



CVOE-04-20200609003041

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL OFERTA DE COMPRA
CVY-04-034

CVOE-04-20200310001699

través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal, de acuerdo a lo descrito en la Tira Topográfica o Plano de Afectación Predial, la cual contiene el trazado de la obra y la individualización de cada predio a adquirir.

Que mediante oficio No. CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019, se expidió la Oferta Formal de Compra, "Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado FINCA EL MIRADOR, ubicado en la vereda Villanueva ^{Según T.M.} y Banquetas ^{Según Norma de Uso de Suelo}, Municipio de Villanueva, Departamento del Casanare, identificado con Cédula Catastral 85-440-00-00-00-0017-0470-0-00-00-0000 y matricule inmobiliaria número 470-46086, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), CVY-04-034", dirigida a los señores PAULINO VELANDIA BARON y ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ.

Que los señores PAULINO VELANDIA BARON y ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ, se hicieron presentes en la oficina de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S COVIORIENTE S.A.S, sede VILLANUEVA, notificándose de la Oferta Formal de Compra el día 02 de diciembre de 2019, donde se les brindó la información contenida en la Oferta Formal de Compra No. CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019.

Que la Oferta Formal de Compra enunciada en el párrafo anterior, se inscribió en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal mediante oficio No. CVOE-04-20190911005433 de fecha 17 de septiembre de 2019, "Solicitud de inscripción OFICIO N° CVOE-04-20190911005430 "Por Medio del cual se dispone la adquisición parcial de un inmueble y se realiza una oferta formal de compra". Predio N° CVY-04-034".

Que, en el oficio de Oferta de Compra y en el oficio de Inscripción de la misma Oferta de Compra anteriormente citados, expedidos por la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., - COVIORIENTE S.A.S., se estableció que la identificación de los titulares del predio CVY-04-034 es la siguiente: "PAULINO VELANDIA BARON y ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ, identificados con cédula de ciudadanía número 80.391.093 y 4.112.610 respectivamente".

De conformidad a lo indicado en el acápite anterior, se corrige el error de transcripción y comunica lo descrito en el oficio de Oferta Formal de Compra No CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019, y en su oficio de Inscripción de Oferta Formal de Compra No. CVOE-04-20190911005433 de fecha 17 de septiembre de 2019, en el sentido de establecer que la identificación CORRECTA de los propietarios del predio CVY-04-034 es la siguiente: **PAULINO VELANDIA BARON identificado con cédula de ciudadanía No.4.112.610 y ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ BARON identificado con cédula de ciudadanía No. 80.391.093.**

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, frente a este tipo de circunstancias señala: "(...) **En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de**



CVOE-04-20200609003041

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL OFERTA DE COMPRA
CVY-04-034

CVOE-04-20200310001699

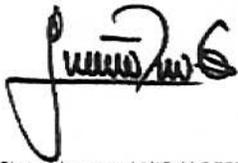
palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. Sic – Negrilla fuera de texto.

De conformidad con lo predeterminado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2012, y por tratarse de un error de digitación, sin que implique vulneración al debido proceso, en el entendido que a los señores **PAULINO VELANDIA BARON** y **ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ**, en calidad de titulares del derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-46086 al momento de la notificación personal se les hizo entrega del Oficio de Oferta Formal de CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019; de la misma manera que la presente corrección no cambia el sentido de la oferta formal, la descripción técnica, jurídica y/o el valor establecido en la oferta económica en este contenida, la cual fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal mediante Oficio CVOE-04-20190911005433 de fecha 17 de septiembre de 2019, con número de radicado 2020-7165 de manera correcta.

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio de Oferta Formal de compra No CVOE-04-20190911005430 de fecha 17 de septiembre de 2019, así como en el oficio de Inscripción de dicha Oferta, se mantienen bajo los mismos términos y condiciones, teniendo en cuenta que se trata de un simple ajuste numérico y se precisa la correcta identificación de los propietarios, que no da lugar a cambios en el sentido material, ni revive términos legales.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2020-03-17 01:51:19

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Eduard, S.N.B.A. Abogata Privada
Romer, A.A.C.A.-Coordinadora Privada
Aparicio, K.J.J. D-Telederecho Privada
Valbuena, M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO
C.F. Andino

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-017
V.5
2-04-19



CVOE-04-20200609003041

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

PROINVIENIENTE SAS
VILLANUEVA CASANARE/CASACOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1187 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700026202052	Fecha y Hora del Envío 12/05/2020 11:54:03
Ciudad de Origen VILLANUEVA CASANARE/CASACOL	Ciudad de Destino VILLANUEVA CASANARE/CASACOL
Contenido DOCUMENTOS COPA COLEJADA	
Observaciones CONTENIDO SIN VERIFICAR BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.	
Centro Servicio Origin 171 - ADEVA/VILLANUEVA CASANARE/CASACOL/CARRERA 11 # 11 - 05	

REMITENTE

Nombre PROINVIENIENTE SAS	Identificación 8011264127
Dirección CARRERA 12 # 1 - 05	Teléfono 3166766035

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razon Social) PAULINO YELANDIA BARCHI / ANGELO AUGUSTO PARDO DIAZ	Identificación
Dirección VEREDA VILLANUEVA BANQUETAS FINCA EL MIRADOR	Teléfono

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



TELEMERCADERO

Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
11/05/2020	0	no se realiza telemarketing por no haber sido contactado	no se realiza telemarketing por no haber sido contactado

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	17/05/2020
Fecha de Devolución al Remitente	18/05/2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO PAULINO YELANDIA BARCHI / ANGELO AUGUSTO PARDO DIAZ RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Luis Andres Reyes	Fecha de Certificación 18/05/2020 a 12:30
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código Pkin de Certificación e1060e9b-2725-42d8-8659-2acc03a75440
Guía Certificación 3000207330462	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/que-es-buscando> a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Siguelo Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - serviciotododocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 33 No. 7 - 40 PBX: 690 5000 Cel: 323 2554455

QLI-LIN-R-21



CVOE-04-20200609003041

Que el aludido Oficio de comunicación de error formal con número consecutivo **CVOE-04-20200310001699**, fue remitido el día 18 de marzo de 2020 por correo certificado mediante la empresa de mensajería INTERRAPIDISMO, Guías/facturas de Venta N° 700033318911.

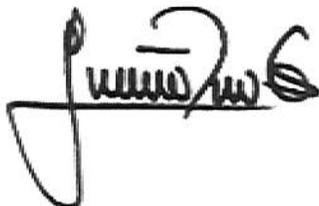
Que, la comunicación de error formal que se publica fue devuelta el 24 de marzo de 2020, de acuerdo con el Certificado de Devolución que expide la empresa de mensajería *INTERRAPIDISMO* el día 10 de junio de 2020, con causal de devolución "DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN INCOMPLETA".

Que, debido al motivo de devolución descrito, se procedió a enviar nuevamente la comunicación de error formal, el día 12 de junio de 2020 por correo certificado mediante la empresa de mensajería INTERRAPIDISMO, Guías/facturas de Venta N° 700036202682.

Que, la comunicación de error formal fue devuelta el 18 de junio de 2020, de acuerdo con el Certificado de Devolución que expide la empresa de mensajería *INTERRAPIDISMO* el mismo día, con causal de devolución "NO RESIDE/CAMBIO DE DOMICILIO", por lo que corresponde asegurar la presencia de los destinatarios **PAULINO VELANDIA BARON** y **ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ**.

Ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios **PAULINO VELANDIA BARON** y **ANGEL GUSTAVO PARDO DÍAZ**, se fija la presente publicación de comunicación de error formal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada Carrera 12 No 1-05 Sede Villanueva – Casanare.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE**VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB**EL 01-07-2020 A LAS 7:00 A.M.DESEFIJADO EL 07-07-2020 A LAS 5.30 P.M.Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)

Fecha : 2020-06-25 05:37:27

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S